

Ordenan Notificación por WhatsApp por una Deuda en Concepto de Alimentos

Corresponde ordenar la notificación, mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, de una intimación al progenitor, en los términos del art. 648 del CPCC, por una deuda en concepto de alimentos consistente en el alquiler mensual del inmueble en el que su hija habita junto con la madre, habida cuenta que frente al contexto generado por la pandemia del virus COVID-19, la utilización de la mencionada aplicación aparece como un medio tecnológico adecuado para concretar la notificación pendiente, dado que en esta situación extraordinaria se impone la flexibilización de los rigorismos procesales.

Fallo completo: [aquí](#)